NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA GENERAL

Distr.
LIMITADA

A/C.4/L.624
30 noviembre 1959
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Decimocuarto período de sesiones
CUARTA COMISION
Tema 36 del programa

INFORMACION SOBRE LOS TERRITORIOS NO AUTONOMOS TRANSMITIDA EN VIRTUD DEL INCISO e DEL ARTICULO 73 DE LA CARTA

Información sobre los progresos políticos en los territorios no autónomos

Ghana, India y Yugoeslavia: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 144 (II), 327 (IV), 551 (VI) y 848 (IX) relativas a la transmisión voluntaria de información sobre los progresos políticos en los territorios no autónomos,

Advirtiendo que sólo algunos de los Miembros que administran territorios no autónomos transmiten información sobre el desarrollo de las instituciones políticas en esos territorios,

Reconociendo que los principios y objetivos establecidos en el Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas se refieren tanto al adelanto político de los habitantes de los territorios no autónomos como a su adelanto en las esferas económica, social y educativa,

Recordando además que en virtud del inciso b del Artículo 73 de la Carta los Miembros administradores han contraido la obligación de desarrollar el gobierno propio en los territorios no autónomos, teniendo debidamente en cuenta las aspiraciones políticas de los pueblos, y de ayudarlos en el desenvolvimiento progresivo de sus libres instituciones políticas,

Consciente de que entre el progreso en la esfera política y el progreso en la esfera técnica existe una relación inextricable,

1. Hace suyas las observaciones de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos, basadas en su examen de la información transmitida por los Miembros administradores, de que los adelantos más rápidos en las esferas técnicas suelen lograrse cuando los habitantes participan en la mayor medida posible en órganos políticos que tienen facultades para fijar normas de acción y votar presupuestos;

2. Pide a los Miembros administradores que hagan cuanto esté en su poder para asegurar la participación efectiva de los habitantes de los territorios no autónomos traspasándoles poderes efectivos con el fin de acelerar su adelanto social, económico y educativo;

3. Estima que la transmisión de información sobre los progresos en la esfera política permitirá a la Asamblea General evaluar mejor la información transmitida por los Miembros administradores acerca del desarrollo educativo, social y económico en los territorios no autónomos;

4. Reitera la opinión de que la transmisión voluntaria de información sobre los progresos políticos en los territorios no autónomos está perfectamente en armonía con el espíritu del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas;

5. Insta a los Miembros administradores interesados a prestar toda su cooperación en esta materia transmitiendo información de carácter político y constitucional sobre los progresos hechos en los territorios que están bajo sus respectivas administraciones.